

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 5 de 1972

Núm. 3109

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 333/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JUAN MORALES TORRES como apoderado del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S. A., en contra del señor PABLO PLAZA DOMENECH, con fecha 16 de Mayo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda y certificado de gravámen que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes propiedad del ejecutado Pablo Plaza Domeneche.— a).—Predio rústico denominado “San Antonio” ubicado en el Municipio de Juárez, Chiapas, con superficie total de... 14-75-00 hectáreas con las siguientes colindancias: Norte, terrenos de Eustaquio Bernal hoy Gregorio Bernal; Sur, Señor Teófilo Mingo; Este, Mario y Aldemar Rabelo, hoy Mario Rabelo y Carlos Serra y Oeste, Martín Bernal,

documento privado inscrito el veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 507 del Índice de Documento Privados, en la Ciudad de Pichucalco, Chiapas, con valor físico y comercial de CATORCE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.— b).—Predio urbano ubicado en la Estación Juárez del Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie total de 120.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Norte propiedad que se reserva la vendedora; Sur, propiedad de Margarita y Carmen Sánchez hoy del señor Plaza; Este Propiedad que fuera de Andrés Gutiérrez hoy del señor Plaza y Oeste, carretera que de la estación conduce al Pueblo de Juárez, documento en escritura pública número 72 de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita bajo el número 71 de las páginas 195 a la 201 en el Libro Original de la Sección Primera con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la Ciudad de Pichucalco, Chiapas con valor físico y material incluyendo edificación Veintiseis Mil Cuatrocientos Pesos.— c).— Predio urbano ubicado en la estación Juárez del Municipio de Juárez Chiapas del Distrito de Pichucalco, del mismo Estado, con superficie total de trescientos metros cuadrados con las siguientes colindancias: Norte con lote de Trinidad A. de Sánchez; Sur, con lote de E. Calderón; Este, lote de Andrés Gutiérrez y Oeste, con la

(Sigue a la vuelta)

carretera que parte de la Estación a Juárez, escritura privada de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; inscrito bajo el número 30 del índice de Documentos Privados, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en la Ciudad de Pichucalco, Estado de Chiapas, con valor físico y comercial de Cincuenta y Un Mil Pesos.— 3.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios más concurridos de esta Cd. y de Pichucalco, Chiapas, así como en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las Doce Horas del día Veintiocho de Julio del presente año, sirviendo de base para el remate el emitido por el perito señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, o sea el de Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos valor total de los tres predios; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea Sesenta y Un Mil, Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría "D" que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

En solicitud de postores y para los efectos legales que procedan, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en Primera Almoneda, el día quince de junio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Asimismo se expide para ser fijada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Pichucalco Chiapas, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

La Sria. Judicial "D" del Ido. 2o.  
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

C. José Moscoso Guerra.  
Donde se encuentre.  
O quien lo represente.

En el expediente número 37/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Isidro Cañas Martínez, en contra de José Cañas Morales y José Moscoso Guerra, y de Nulidad de Documentos en contra del último de los nombrados se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, junio diez de mil novecientos setenta y dos.—Vistos: El escrito del Actor de este Juicio ciudadano Isidro Cañas Martínez y el estado de autos, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José Moscoso Guerra al no dar contestación a la demanda de Nulidad de Documentos instaurada en su contra por el ciudadano Isidro Cañas Martínez, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se tienen por presuncionalmente confesados los hechos de la demanda. Se abre el Juicio a Pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y que empieza a correr el día de mañana por lo que hace a la Prescripción Positiva, y por lo que respecta a la Nulidad de Documentos, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados a los autos la publicaciones empezará a correr el término de diez días de pruebas.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

A t e n t a m e n t e .  
Teapa, Tab., junio 15 de 1972.  
El Secretario del Juzgado Mixto  
de Primera Instancia.  
José Enselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y II, Inciso "N", del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Gobierno del Estado tiene especial interés en fomentar la producción agropecuaria, que resulta esencial al incremento de la economía de la Entidad y de las condiciones generales de la población rural;

SEGUNDO.—Que el propio Gobierno busca, también, unificar en lo posible la Legislación local, con vistas a asegurar la deseable certidumbre en su comprensión y facilitar toda tarea interpretativa de carácter legal; y que ha juzgado del caso hacer concordar el texto de la Ley de Hacienda de la Entidad con el de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, por cuanto a los preceptos abajo mencionados:

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1070

ARTICULO PRIMERO.— Se reforman los dos párrafos finales de la Fracción I del Artículo 4o. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente, para quedar redactados como sigue:

"Mientras la Unión Ganadera Regional de Tabasco y las Asociaciones que la integran garanticen en debida forma el abasto público del Estado, los miembros de tales Asociaciones gozarán, en atención al Artículo 18 de la Ley Federal de Asociaciones Ganaderas, de los subsidios que se listan a continuación y se harán efectivo al pagar los respectivos impuestos:

- a) 80% del Impuesto de Producción al Ganado Vacuno en general.
- b) 94% del Impuesto de Producción, cuando el Ganado Vacuno se destine al abasto público interno del estado, y
- c) 45% del Impuesto de Producción al Ganado Porcino, cuando se destine al Abasto público interno del Estado".

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona la Fracción II del mismo artículo 4o. de la referida Ley de Ingresos de los Municipios, con el siguiente párrafo final.

"El ganado sacrificado en las plantas beneficiadoras o empacadoras del Estado, para su venta fuera de él, se considerará vendido en pie para efecto del pago del impuesto".

## TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos. Dr. Orestes Somarriba Calderón. Dip. Presidente.— Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

(Sigue a la vuelta)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

El Secretario de Finanzas

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

C. P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO

**PODER JUDICIAL.**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA.**

A las once horas del día once de agosto del presente año se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio rústico denominado Chan-Barbachano ubicado en la Delegación de Felipe Carrillo Puerto del Territorio de Quintana Roo con superficie de 1000-00-00 Has. y los linderos siguientes: Al Norte; ejido de Kancabchen y José Serrano G., al Sur, Eduardo Escalante R., al Este, Agropecuaria del Sureste y al Oeste, Cecilia Allud de Campos, propiedad del demandado Narciso Campos Millet y que le fué embargado en el expediente número 452/968 que le sigue el Licenciado Juan Morales Torres como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 24 de Junio de 1972.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.  
MARIO BARRUETA GARCIA.

5 — 12 19

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.**

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

**Primera Almoneda**

A las (11) Once horas del día 14 de Junio de 1,972., después de haber exhibido en los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación Catastral número 770, ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3ra. Sección de éste Municipio, propiedad de la sucesión RUTHILA G. VDA. de POCH., misma que consta de una superficie de 504-92-72 H., con las siguientes linderos:

Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, al Este Propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 50,492.72 y será postura legal la que cubra las dos terceras Parte de esa suma o sea \$ 33,660.20, debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la subasta la cantidad de \$ 5,049.27.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

Jonuta, Tab., a 14 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reección.

El Jefe de la Sección.

MANUEL LARA THOMPSON.

5 -- 8-- 12 -- 15 -- 19

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional

Tacotalpa, Tabasco.

# EDICTO

Sr. Anatolio Guzmán Alipi.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 356/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripción Positiva, promovido por Catalina Gómez León en contra de Anatolio Guzmán Alipi y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.**—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Anatolio Guzmán Alipi en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Catalina Gómez León, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzara a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

# EDICTO

El C. GILBERTO JIMENEZ CRUZ, mayor de edad, campesino, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de 900 metros cuadrados (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 30 metros con terreno propiedad del C. Mateo Martínez M. Al SUR, 30 metros con terreno del fundo legal; al ESTE, 30 metros con la carretera de petróleos; y al OESTE, 30 metros con el arroyo El Pío, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tablero Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Sugrafio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.

Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

Y lo hago saber a usted para los fines legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.— Huimanguillo, Tab.

**EDICTO**

C.  
Teodora Puche de Vidal.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 151/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor José Trinidad Vidal, con fecha 25 de noviembre de 1971, se dictó la sentencia que a la letra dice: en sus puntos resolutivos:

...“...PRIMERO.— Es procedente la acción de divorcio intentada por José Trinidad Vidal en este juicio, en contra de Teodora Puche.— SEGUNDO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a José Trinidad Vidal y Teodora Puche, y a que se refiere el acta de matrimonio número 53 de fecha 31 de agosto de 1943, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Puerto de Alvarado Obregón (hoy municipio de Centla).— TERCERO.— Como durante la vigencia del matrimonio celebrado entre el actor y demandada no procrearon hijos ni adquirieron bienes, no hay nada que resolver al respecto.— CUARTO.— Se declara que la señora Teodora Puche, no podrá volver a contraer matrimonio, sino después de dos años a contar desde que cause ejecutoria esta sentencia.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, dése cumplimiento a lo ordenado en el considerando V de esta sentencia, enviándose oficio al C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Centla, Tabasco, con inserción de los puntos resolutivos de esta sentencia, para que haga la anotación correspondiente de conformidad con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en Vigor.— SEXTO.— Como la demandada Teodora Puche, fue emplazada por edictos y declarada en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el número 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código sustantivo de la Materia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo resolvió, mandó y firma el

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

**EDICTO**

El C. DAVID JIMENEZ CRUZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 900 M2. (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 50 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 30 metros con terrenos del fundo legal; al ESTE, 50 metros con la carretera de Petróleos; y al OESTE, 30 metros con terreno del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz. Casals.

Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé.— V. Gallegos G.—Firma ilegible.—Rúbricas.

Yo lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Srío. del Juzgado Mixto 1a. Inst.  
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Paraiso Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

## EDICTO

## Primera Almoneda

C. Federico Flores Fuentes o quien  
sus derechos represente.  
Donde se encuentre.

A las (11.00) once horas del día 27 del mes de junio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral No. 10194 ubicado en la calle Santos Degollado Colonia Tamulté de esta ciudad, propiedad del señor Adolfo Ferrer Lutzow, mismo que consta de una superficie de 1,451.00 M2. con los siguientes linderos:

En el expediente civil número 49/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Victoria Fuentes Ricárdez en contra de Federico Flores Fuentes, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 29 de abril de 1972. Por presentada la señora Victoria Fuentes Ricárdez con su escrito, documento y copias simples que acompaña, en los términos de su escrito de cuenta demandando en la vía Ordinaria Civil del señor Federico Flores Fuentes, la prescripción positiva sobre el predio urbano ubicado en las calles de Davis Bosada y Arista de esta ciudad, primordialmente en la calle de Aldama, con las superficie de 570.00 M2. y colindancias y medidas siguientes: Norte, 94.50 Mts. con Antonio Ruiz, Aurora Márquez Gil, Francisco Méndez, Luis E. Vidal, Coralia Hernández y Josefa Sobrino; Sur, 73.45 Mts. con Dina de los Santos de Falconi; Este, 6.00 Mts. con propiedad de Manuel López; y Oeste, 7.00 Mts. con la calle Aldama. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 151, 1152, Fracción II, 1156 y 1157 del Código Civil y 121 Fracción II, 254, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas emplácese al demandado de domicilio ignorado, corriéndole traslado con las mismas, para que en el término de 9 días conteste la demanda interpuesta en su contra oponiendo excepciones, con el apercibimiento de ser declarado confeso presuntivamente si deja de hacerlo en los términos del Artículo 265 In Fine del Código de Procedimientos Civiles. Dicho emplazamiento deberá ser mediante edictos que se publiquen en el diario “Presente” que se edita en la Capital del Estado y Diario Oficial de la Ciudad de Villahermosa, por tres veces de tres en tres días, debiendo correr el término a partir de la última publicación del Edicto y de la fecha en que se exhiban los periódicos en el Juzgado”.

Al Norte: Con el señor Diego Rosique, al Sur: Con la calle Santos Degollado, al Este: Con la señora María Sergia Blé Jordán, al Oeste: Con la señora María Sergia Blé Jordán.

Servirá de base para el remate la cantidad de Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 32/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de Novecientos Treinta y Ocho Pesos 30/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1972.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.

Lic. Noiré García Hernández.

21 — 5

Y por vía de notificación al demandado Federico Flores Fuentes, así como para su publicación ordenada en los periódicos indicados, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado P.M. L.  
Saúl Díaz Avalos.

3 — 3

Ranchería "ACACHAPAN Y COLMENA"  
Tercera Sección del Municipio del Centro, a 10  
de Febrero de 1972.

C.LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB.,

Los abajos firmantes vecinos de esta Ran-  
chería, de ocupación labores del campo y seña-  
lando como domicilio para recibir contestación  
en la casa del señor JOSE ARIAS, Constitución  
306, Villahermosa, Tab.,

Que desde hace mucho tiempo tenemos la  
aspiración de poseer un pequeño pedazo de  
tierra, para poder satisfacer en forma indepen-  
diente nuestras necesidades económicas, pero  
debido a nuestra pobreza nos ha sido imposible  
conseguir lo que deseamos, por eso ahora que  
vemos que tanto el Gobierno del Sr. Presidente  
de la República, como usted se preocupa por  
atender las carencias de su pueblo, es por lo  
que nos estamos dirigiendo a usted, para que  
nos ayude en el caso nuestro o sea la falta de  
tierras para nuestras labores agrícolas.

Por ello, con apoyo en los derechos que  
nos concedan los artículos 195 y 200 de la  
Ley Federal de Reforma Agraria, estamos soli-  
citando se nos dote de las tierras necesarias  
para satisfacer nuestras necesidades y para ello  
señalamos como presuntas tierras afectables  
DEMASIAS DE TERRENOS NACIONALES,  
ubicadas en la Ranchería Aztlán, Municipio  
Centro, Tab.

Esperando ser atendidos en nuestra justa  
petición, agradecemos ordenar a la H. Comi-  
sión Agraria Mixta proceda a la instauración  
del expediente respectivo y dar cumplimiento  
también a lo que dispone el artículo 18 de la  
ya mencionada Ley.

Al concedernos la dotación, queremos que  
le pongan el nombre "BOCA DE GUANAL".

PROTESTAMOS A USTED NUESTROS  
RESPETOS.

Clemente Jiménez Miranda, Manuel Jimé-  
nez Miranda, Reyes Jiménez Miranda, Porfirio  
Jiménez Miranda, Gustavo Reyes Arias, Mel-  
quiades Ríos Ríos, Otilio Guzmán Chablé, José  
García Torres, Félix Hernández Salvador, Jo-  
sé Ines Hernández Salvador, José Ascencio Ji-  
ménez, Isabelino Trinidad Miranda Francisco  
Trinidad Jiménez, Carmen Jiménez Miranda,  
Humberto Reyes Torres, Alberto Reyes Arias,

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

TERCERA ALMONEDA.

A las (11) Once horas del día 22 de Ju-  
nio del año en curso después de haber exhibido  
en los periódicos en que se publica esta Ter-  
cera y última almoneda, se rematará en la Re-  
ceptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio  
Rústico con manifestación número 770 ubicado  
en la Ranchería Ribera Baja 3a. Sección de és-  
te Municipio, propiedad de la sucesión RUTI-  
LA G. VDA. DE POCH, misma que consta de  
una superficie de: 504-92-72 Hs., con los si-  
guientes linderos.

Al Norte Ejido la Cuchilla, Al Sur. Pro-  
piedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propie-  
dad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Fin-  
ca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad  
de \$ 26,928.16 (VEINTISEIS MIL NOVE-  
CIENTOS VEINTIOCHO PESOS DIECI-  
SEIS CTVS).

Lo que se publica en cumplimiento de lo  
dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II  
y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se le-  
vanta la presente y firman los que en el acto  
intervinieron.

Jonuta, Tab., Junio 22 de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección.

MANUEL LARA TROMPSON.

5 -- 8-- 12 -- 15 -- 19

niel Hernández Salvador, Santana Hernández  
Héctor Ríos Ríos, Carlos Guzmán Chablé Da-  
Salvador, Nicolás Hernández Valencia, Pedro  
A. Jiménez Hernández, Domingo García Trini-  
dad.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sa-  
cada del original y que tuve a la  
vista.

Villahermosa, Tab., Junio 15 de 1972.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Norma Vidal J. y Amparo Hernández de V.